



**RESOLUCIÓN No.0158
(25 de Febrero de 2025)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MAICAO EN INTERVENCIÓN PARA INCLUIR LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA Y BOLSAS DE PRODUCTOS COMO OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN"

El suscrito Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 2022420000000364-6 del 24 de Enero de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud y al amparo de la Resolución Ejecutiva No. 129 del 11 de Junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social; posesionado mediante Acta No. S.D.M.E 006 del nueve (09) de Febrero de 2022, de la Superintendencia Nacional de Salud, y Prorrogada mediante la **Resolución No. 201 del 11 de Junio de 2024** por el Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Hospital San José de Maicao en Intervención, es una entidad prestadora de servicios de salud, de acuerdo al marco normativo de la Ley 100 de 1993; tal como lo dispone el Artículo 154 de la Ley 100 de 1993, y que corresponde al Estado Intervenir en el servicio público de seguridad social en salud, a fin de garantizar, entre otros, los postulados previstos en la carta superior, y en los Artículos 2 y 153 de la Ley 100 de 1993, modificado este último por el Artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 39 literal f de la Ley 1122 de 2007, Velar por la eficiencia en la generación, recaudo, flujo, administración, custodia y aplicación de los recursos con destino a la prestación de los servicios de salud;

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden adoptar mecanismos de selección eficientes y transparentes para la adquisición de bienes y servicios, garantizando la pluralidad de oferentes y la economía en la gestión contractual.

Que la contratación de insumos médicos, dispositivos, medicamentos y otros bienes y servicios hospitalarios mediante procesos de negociación conjunta y bolsas de productos permite mejorar la eficiencia en las compras, optimizar recursos y garantizar la sostenibilidad financiera del Hospital.



Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 76, promueve la adopción de estrategias de compras corporativas y contratación conjunta entre hospitales para mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud.

Que se hace necesario modificar el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San José de Maicao para incorporar estos mecanismos de selección como alternativas viables en la contratación de bienes y servicios.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

Modificar el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San José de Maicao para incluir otros mecanismos de selección de proveedores, como los siguientes:

- 1- Negociación Conjunta.
- 2- Bolsas de productos.

ARTÍCULO SEGUNDO - Modifíquese el ARTÍCULO 45 de la Resolución 0195 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San José de Maicao el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 45- FORMAS DE CONTRATACIÓN. *El hospital podrá contratar por cualquiera de las siguientes formas:*

1. *Contratación Directa.*
2. *Convocatoria.*
3. *Urgencia Manifiesta.*
4. *Otros Mecanismos de Selección: a. Procesos de Negociación Conjunta
b. Bolsas de Productos."*

ARTÍCULO TERCERO – Adícionese al Articulado del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, el ARTÍCULO 53 A. NEGOCIACIÓN CONJUNTA:

Negociación Conjunta: Proceso mediante el cual el Hospital podrá agruparse con otras instituciones públicas o privadas del sector salud para realizar compras de bienes y servicios de manera colectiva, con el fin de obtener mejores condiciones económicas y operativas.

Con el fin de imprimir celeridad a los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado, cuando se trate de la compra o suministro de bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de la misión, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras, se podrán adquirir estos bienes o servicios directamente a los proveedores seleccionados dentro del proceso de negociación conjunta en los cuales haya participado y que se haya adelantado en asociación con otras Empresas Sociales del Estado u otras entidades, siempre que los precios ofrecidos y/o la calidad de los insumos sean favorables para la Empresa Social del Estado.



Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.

ARTÍCULO CUARTO – Adiciónese al Articulado del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San José de Maicao, el ARTÍCULO 53 B. BOLSAS DE PRODUCTOS:

Bolsas de Productos: Mecanismo a través del cual el Hospital podrá adquirir bienes y servicios de proveedores previamente seleccionados mediante acuerdos marco o convenios de abastecimiento, con el objetivo de asegurar precios competitivos y disponibilidad inmediata de productos esenciales. Este procedimiento se realizará conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Una vez se estandarice, tipifique, elabore y actualice un listado de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización susceptibles de adquisición por cuenta de entidades estatales, la Empresa Social de Estado podrá adquirir los bienes o servicios a través de la bolsa de productos.

En los casos de bolsas de productos cuyo objeto de contratación sean bienes o servicios de características técnicas uniformes, y de común utilización, independiente de la cuantía, la Empresa Social del Estado podrá hacer uso de este mecanismo de contratación, de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO - REGLAMENTACIÓN INTERNA. Publíquese en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Manual de Contratación en lo pertinente.

Dado en Maicao, La Guajira, el veinticinco (25) de Febrero de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LARRY JAVIER LAZA BARROS
Agente Especial Interventor

Proyectó Yuramis Berti García- Profesional Universitario-Contratación